



Pág. 152 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 98

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

ORDEN 822/2021, de 9 de abril, del Consejero de Educación y Juventud, relativa a la modificación de los salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, de gastos variables y la cuantificación de otros gastos de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con Fondos Públicos en el ejercicio 2021.

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada en 2021 por el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021, establece, en su artículo 48.1.a) que "En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación e Investigación podrá modificar los módulos incluidos en el anexo III, de acuerdo a las variaciones que pudieran resultar de aplicación una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, o para adecuarlos a las exigencias derivadas de la impartición de las enseñanzas reguladas por las leyes orgánicas en materia educativa, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

El Consejero de Educación y Juventud estableció en la Orden 2726/2020, de 22 de octubre, del Consejero de Educación y Juventud, relativa a la modificación de los salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, de gastos variables y la cuantificación de otros gastos de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2020.

En el momento actual, la Orden que se regula recoge los incrementos retributivos, con las especificaciones que se detallan a continuación:

I. Incremento del 0,9 por 100 correspondiente a los conceptos de "Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales" y "Gastos variables".

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 18.2 establece que "En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020".

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Acuerdo de 20 de enero de 2021, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2021, estableciendo en su apartado primero, lo siguiente "Fijar, para el año 2021, con efectos desde el 1 de enero, un incremento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid contemplado en el artículo 21.1 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, del 0,9 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Dicho incremento tendrá el carácter de a cuenta del que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021".

El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula en su título V el régimen económico de los mismos señalando que, en los centros privados sostenidos con fondos públicos, como resultado de la firma del concierto, la Administración Educativa abona los salarios como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

Estas retribuciones han de posibilitar la equiparación gradual de la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado de la enseñanza pública en las respectivas etapas educativas. En la comunidad de Madrid esta equiparación retributiva se alcanzó en virtud del Acuerdo de 17 de junio de 2010, suscrito por las organizaciones

B.O.C.M. Núm. 98 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 Pág. 153

empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Educación.

II. Equiparación con las cuantías de los módulos estatales del concepto de "otros gastos" de los módulos autonómicos que fijaban cuantía inferior.

Por otra parte, el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado "en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo".

Por aplicación directa de lo dispuesto en el artículo mencionado, a partir del mes de enero de 2021, se han aplicado los módulos estatales aprobados solo en las enseñanzas cuyos módulos, por inferiores, no se ajustaban a lo establecido en la Ley: FP Grado Superior, Bachillerato y en todos los ciclos formativos de FP Básica, excepto los de "peluquería y estética" y "electricidad y electrónica".

Las organizaciones patronales de la enseñanza concertada han solicitado a la Administración educativa madrileña el pago a cuenta del abono del incremento retributivo del 0,9 por 100 con efectos desde el 1 de enero del ejercicio 2021, al amparo del artículo 48.1.d) de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021,

En virtud de lo expuesto, y en el uso de las atribuciones según el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de la orden es establecer los nuevos importes, que se recogen en el Anexo de esta Orden, en los que se incluyen:

- 1. Los incrementos del 0,9 por 100 correspondiente a los conceptos de "Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales" y "Gastos variables" de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos del Anexo de la Orden 2726/2020, de 22 de octubre, del Consejero de Educación y Juventud, relativa a la modificación de los salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, de gastos variables y la cuantificación de otros gastos de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2021.
- 2. La actualización correspondiente al concepto de "Otros gastos" deriva de lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su apartado 1 y 2, establece que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que, los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado "en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo". Por tanto, a partir del 1 de enero de 2021, se han aplicado los módulos estatales aprobados solo en las siguientes enseñanzas: FP Grado Superior, Bachillerato y en todos los ciclos formativos de FP Básica, excepto los de "peluquería y estética" y "electricidad y electrónica".

Segundo

Aplicación

1. Los incrementos correspondientes al 0,9 por 100, en los conceptos de "Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales" y "Gastos variables" son de aplicación con ca-



 Pág. 154
 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 98

rácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021 y se aplicarán en la nómina correspondiente al mes de abril de 2021.

2. La adecuación en virtud del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de módulos autonómicos en las enseñanzas de FP Grado Superior, Bachillerato y en todos los ciclos formativos de FP Básica, excepto los de "Peluquería y Estética" y "Electricidad y Electrónica", se viene aplicando desde enero.

Tercero

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de abril de 2021.

El Consejero de Educación y Juventud, ENRIQUE OSSORIO CRESPO

B.O.C.M. Núm. 98 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 Pág. 155

ANEXO

MÓDULOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Madrid, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2021, de la siguiente forma:

Nivel Educativo

Importes anuales por unidad escolar o programa

1. EDUCACIÓN INFANTIL

a) Educación infantil 1er ciclo (Ratio profesor/unidad concertada 1:1) (en adelante "Ratio") Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 39.419,76 € Gastos variables
b) Educación infantil 2º ciclo
(Řatio 1,17:1)
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 46.121,12 €Gastos variables
2. EDUCACIÓN PRIMARIA
(Ratio 1,20:1)
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales
3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
a) Primer y segundo cursos: Maestros (Ratio 1,49:1)
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 61.954,74 € Gastos variables
b) Primer y segundo cursos: Licenciados (Ratio 1,49:1)
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 65.830,08 € Gastos variables



 Pág. 156
 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 98

c) Tercer y cuarto cursos: (Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales Gastos variables Otros gastos	10.338,80 €
Importe total anual	
4. ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS	EDUCATIVAS
a) Apoyos de Integración	
a1) Educación Infantil (Ratio 1:1) Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales Gastos variables Otros Gastos, hasta un máximo Importe total anual	4.188,48 € 1.232,59 €
a2) Educación Primaria (Ratio 1:1) Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales Gastos variables Otros Gastos, hasta un máximo Importe total anual	4.211,47 € 1.232,59 €
a3) Educación Secundaria (Ratio 1:1) Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales Gastos variables Otros Gastos, hasta un máximo Importe total anual	4.211,47 € 1.232,59 €
b) Compensación educativa	
b1) Apoyos de compensación educativa en Primaria (Ratio 1:1) Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales Gastos variables Otros Gastos, hasta un máximo Importe total anual	4.211,47 € 1.232,59 €
b2) Apoyos de compensación educativa para ESO (Ratio 1:1) Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales Gastos variables Otros gastos Importe total anual	4.211,47 € 1.232,59 €
b3) Aulas de compensación educativa para ESO (Ratio 1,60:1) Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales Gastos variables Otros gastos Importe total anual	6.766,62 € 10.942,56 €



B.O.C.M. Núm. 98 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 Pág. 157

c) Personal Complementario

Importe a determinar por la Administración en función de las necesidades concretas a atender tanto del alumnado como del profesorado.

Motóricos, hasta un máximo25.403,55 €Auditivos, hasta un máximo24.068,61 €Otros, hasta un máximo30.139,42 €
5. EDUCACIÓN ESPECIAL a) Educación Infantil (Ratio 1,17:1) Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 46.121,12 € Gastos variables
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias: $\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €
b) Educación Básica (Ratio 1,20:1) Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 47.303,71 € Gastos variables
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias: $\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €
c) Programas de formación para la transición a la vida adulta c.1) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 1:1)

c.1) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 1:1) En unidades de psíquicos/auditivos con 6-8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con 3-5 alumnos; plurideficientes con 4-6 alumnos.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	39.419,76 €
Gastos variables	. 2.828,71 €
Otros gastos	11.018,85€
Importe total anual	53.267,32 €



Pág. 158

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 98

c.2) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 2:1) En unidades de psíquicos/auditivos con más de 8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con más de 5 alumnos; plurideficientes con más de 6 alumnos.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 78.839,52 € Gastos variables	
c.3) Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	
Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €	
d) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales d.1) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales. Primer curso y Segundo curso (Ratio 1:1) En unidades 6-8 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 39.419,76 € Gastos variables	
d.2) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales. Primer curso y Segundo curso (Ratio 2:1) En unidades 9-12 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales 78.839,52 € Gastos variables	
d.3) Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social, etc.), según deficiencias: Psíquicos	

Gastos transporte adaptado alumnos plurideficientes (por alumno) . 1.256,48 €



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 98 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 Pág. 159

6. FORMACION PROFESIONAL

a) Formación Profesional Básica (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)	/
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)	r
Primer curso	
Segundo curso	
Gastos variables (módulo medio por curso)	
Primer curso	
Segundo curso	
Otros gastos (Primer y segundo curso)	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas 9.419,36 €	
Actividades agropecuarias	
Actividades de panadería y pastelería	
Actividades domesticas y impleza de edificios	
Agro-jardinería y composiciones florales	
Alojamiento y lavandería	
Aprovechamiento forestales	
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel 9.574,54 €	
Artes gráficas	
Carpintería y mueble	
Cocina y restauración	
Electricidad y electrónica	
Fabricación de elementos metálicos 11.502,56 €	
Fabricación y montaje 13.070,76 €	
Industrias alimentarias	
Informática de oficinas 11.913,43 €	
Informática y comunicaciones	
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas 10.589,72 €	
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo 11.502,56 €	
Mantenimiento de vehículos	
Mantenimiento de viviendas	
Peluquería y estética	
Reforma y mantenimiento de edificios	
Servicios administrativos	
Servicios comerciales	
Tapicería y cortinaje	
Vidileria y aliareria 13.070,76 €	
b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior	
b.1.) Ciclos de 1.300 a 1.700 horas (ratio 1,56:1)	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales	
Primer curso	
Segundo curso€	



 Pág. 160
 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 98

Gastos variables Primer curso
Otros gastossegún grupo de financiación
GRADO MEDIO
GRUPO 1 . Ciclos formativos de: Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
Primer curso
GRUPO 2. Ciclos formativos de: Cuidados Auxiliares de Enfermería. Laboratorio de Imagen. Molinería e Industrias Cerealistas.
Primer curso
GRUPO 3. Ciclos formativos de: Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos. Operaciones de Proceso de Pasta de Papel. Transformación de Madera y Corcho.
Primer curso
GRUPO 4 . Ciclos formativos de: Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados. Tratamientos Superficiales y Térmicos.
Primer curso
GRUPO 5. Ciclos Formativos de:
En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

GRUPO 6. Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.



B.O.C.M. Núm. 98 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 Pág. 161

GRUPO 11. Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

GRUPO 12. Ciclos formativos de:

En la actualidad no existe ningún ciclo formativo de formación profesional asignado a este grupo.

GRADO SUPERIOR

Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

b.2.) Ciclos de 2.000 horas (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)

Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)

Gastos variables (módulo medio por curso)

Otros gastossegún grupo de financiación

GRADO MEDIO

GRUPO 7. Ciclos formativos de:

Aceites de Oliva y Vinos.

Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

Atención a Personas en Situación de Dependencia.

Caracterización.

Emergencias Sanitarias.

Emergencias y Protección Civil

Estética y Belleza.

Farmacia y Parafarmacia.

Jardinería y Floristería.

Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción.

Operaciones de Laboratorio.

Planta Química.

Producción Agropecuaria.

Servicios en Restauración.

Primer curso	12.541,80 €
Segundo curso	14.327.61 €



Pág. 162 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 98

GRUPO 8. Ciclos formativos de:

Cocina y Gastronomía.

Instalaciones de Telecomunicaciones.

Panadería, Repostería y Confitería.

Sistemas Microinformáticos y Redes.

Video Disc jockey y Sonido

Primer curso	14.594,43 €
Segundo curso	16.321,94 €

GRUPO 9. Ciclos formativos de:

Instalaciones de Producción de Calor.

Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.

Primer curso	16.818,35 €
Segundo curso	18.659,66 €

GRUPO 10. Ciclos Formativos de:

Impresión Gráfica.

Joyería.

Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.

Mantenimiento Electromecánico.

Mecanizado.

Postimpresión y Acabados Gráficos.

Preimpresión Digital.

Soldadura y Calderería.

Primer curso	19.454,19€
Segundo curso	20.860,72 €

GRUPO 13. Ciclos formativos de:

Peluquería y Cosmética Capilar.

Primer curso	17.604,62 €
Segundo curso	18.927,14 €

GRUPO 14. Ciclos formativos de:

Instalación y Amueblamiento.

Carrocería.

Primer curso	17.268,41 €
Segundo curso	18.659,66 €

GRUPO 15. Ciclos formativos de:

Confección y Moda.

Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

Primer curso	21.303,15€
Segundo curso	22.625,69 €



B.O.C.M. Núm. 98 LUNES 26 DE ABRIL DE 2021 Pág. 163

GRUPO 16. Ciclos formativos de:

Electromecánica de Vehículos Automóviles.

Primer curso	21.437,68 €
Segundo curso	22.726.57 €

GRUPO 17. Ciclos formativos de:

Actividades Comerciales.

Equipos Electrónicos de Consumo.

Gestión Administrativa.

Primer curso	24.598,25€
Segundo curso	25.887,12 €

GRADO SUPERIOR

Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

7. BACHILLERATO (Ratio 1,64:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	72.457,27 €
Gastos variables	13.859,90 €
Otros gastos	10.143,81 €
Importe total anual	96.460,98 €

(03/12.934/21)

